



RESOLUCIÓN

Visto el expediente número 582023104900 titulado "Acreditaciones INTA de ENAC para el año 2024 ", en la presente resolución se ponderan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha de fecha de última firma 14 de febrero de 2024 se formaliza contrato de servicios con ENAC-ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN, con un plazo total de ejecución hasta el 29.11.2024 desde la firma del contrato por ambas partes y de acuerdo con los plazos parciales establecidos en el PCAP, y por un importe de 93.289,75 euros más 19.590,85 euros de IVA/IGIC.

SEGUNDO. - Con fecha 21 de junio de 2024, escrito del Jefe del Departamento de Calidad del INTA dirigido al órgano de contratación, en el que solicita la modificación del contrato en los términos siguientes: "(...) *solicita modificación del mismo para poder ejecutar en su totalidad las actividades de acreditación y relacionadas previstas hasta final de año. La cantidad de la modificación, que se añadirá a lo ya había sido acordado con ENAC en el contrato antes citado, queda en los siguientes términos:*

<i>Plazo</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>IVA</i>	<i>Importe</i>
01/06/2024-29/11/2024	18.657,95€	3.918,16€	22.576,11 €"

TERCERO. - Con fecha 5 de septiembre de 2024 la Asesoría Jurídica emite informe en el que manifiesta que este "no tiene objeción legal que formular a la modificación que nos ocupa, dentro de los límites temporales previstos en el contrato inicial, todo ello de conformidad con la Cláusula 24 y el apartado 18 del Cuadro-Resumen del PCAP y lo establecido en el artículo 204 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad."

SEGUNDO. - Que, en el presente caso, se cumplen los requisitos anteriormente

mencionados.



RESOLUCIÓN

A la vista de lo anterior, este Órgano de Contratación

ACUERDA,

Aprobar la modificación del citado expediente por un importe de 18.657,95 euros (impuestos no incluidos).

Notifíquese la presente resolución a la citada empresa, haciéndole saber que agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados Centrales de dicha índole, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y, si lo estima pertinente, con carácter potestativo, Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, ante la Dirección General del INTA, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrejón de Ardoz, en la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL
(P.D. Resolución 3D0/38215/2018 de 17 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO
DE DEFENSA

INSTITUTO NACIONAL DE
TECNICA AEROESPACIAL